

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



EXPEDIENTE: 2002-890



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTÁ D.C. FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 34), el Despacho dispone:

De las peticiones de la parte actora visibles en documentos digitales 30 y 31, en la cual solicitaba que se oficiara a la oficina centro de registro e instrumentos públicos, el despacho se releva toda vez que en el documento digital 35, obra respuesta la entidad Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro informo que "De manera atenta me permito informar que, para continuar con el proceso, deben acercarse a esta oficina en horario de 8.00 a 4.00 p.m. y realizar los pagos de derechos de registro normados en la resolución 2436 del 19 de marzo del 2021, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Esto es de \$21.000 Inscripción embargo y un certificado de tradición \$17.000 para un total de \$38.000. Con el turno 2021-89839, indicado lo anterior, se incorpora de paso este documento.

Ahora bien en relación a la solicitud de oficiar a la oficina de catastro respecto del predio ubicado en la calle 71 B –85 (Dirección Catastral) y/o Calle 67 S No. 77-97 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., Código Catastral númeroAAA0061NBYN, el cual se encuentra inscrito bajo la matrícula inmobiliaria número 50C-1556236, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, de propiedad de la demandada PURIFICACION VARGAS CUADROS, se ordena oficiar para que se sirva expedir el certificado catastral, oficio que debe ser remitido al correo electrónico: radicacion_virtual@shd.gov.co; y una vez se cuente con esta respuesta remitirla al apoderado de la parte actora para que presente el avaluo de conformidad al art 444 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cdcfea07b53141440273b864a2da1f40517a07cee099bf44a28a254a58f2c19**

Documento generado en 18/02/2022 05:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>